

Régimen de Frutos Civiles en Liquidación Conyugal

Guía para profesionales del derecho

1 Naturaleza de los Frutos Civiles

- Los cánones de arrendamiento son frutos civiles (Art. 717 Código Civil).
- Generados después de la disolución, pertenecen a los ex cónyuges a prorrata de sus cuotas.
- Son accesorios al bien principal que los produjo por tanto, no hay lugar a inventariarlos en la masa social (Art. 1395, Num. 3 Código Civil).
- Regla aplicable a liquidaciones conyugales por remisión expresa del Art. 1832 del Código Civil.

2 Tabla Comparativa: Tratamiento Patrimonial

Concepto	Bien Principal	Frutos Civiles (Cánones)
Inclusión en Inventario	Obligatorio, bajo avalúo formal	No requiere inclusión como activo separado
Distribución y Adjudicación	Según formación de la hijuela	Automática, a prorrata del % adjudicado del bien principal



Tip Práctico: Aunque los frutos no se inventarién, **solicite el embargo de cánones de arrendamiento (Art. 598 CGP)**. Esta medida garantiza la igualdad patrimonial y **asegura que el dinero permanezca intacto en depósitos judiciales hasta la etapa de adjudicación.**

Procedimiento y Ejecución

3 Vía Procesal: Adición de Sentencia



- Si la sentencia aprobatoria de la partición **omite la entrega de los dineros retenidos** (depósitos judiciales por cánones), el mecanismo idóneo es la **Adición de Sentencia** (Art. 287 CGP).
- **No se requiere interponer objeciones** al inventario para reclamar los frutos de un bien ya adjudicado.
- **Plazo legal:** Debe solicitarse dentro del término de ejecutoria de la sentencia principal aprobatoria de la partición.

4 Checklist de Procedibilidad (Art. 287 CGP)



- ☐ La sentencia principal ya aprobó el trabajo de partición y adjudicó el bien principal.
- ☐ Existen dineros constituidos en depósitos judiciales a órdenes del juzgado por frutos de dicho bien.
- ☐ El juez **omitió** ordenar la entrega de dichos depósitos en la providencia.
- ☐ La solicitud se presenta antes de que la sentencia cobre firmeza (evitando cosa juzgada - Art. 303 CGP).
- ☐ Se solicita la entrega exactamente a prorrata de la cuota adjudicada.

5 Ficha Jurisprudencial



Corte:
CSJ, Sala de Casación
Civil, Agraria y Rural

Radicado:
STC5497-2026

Magistrada Ponente:
Martha Patricia
Guzmán Álvarez

Regla de Oro: Los frutos no adjudicados expresamente siguen la suerte del bien que los produjo; se entregan mediante adición de sentencia sin violar la cosa juzgada, por tratarse de un accesorio no sujeto a inventario.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural